

INTERLOCUTORIO Nro. 356

RADICACION: 195484089001-2017-00191 -00

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

DEMANDADO: MARIA ISABEL HERNANDEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PIENDAMO – CAUCA

19 548 40 89 001

Dirección : calle 7 A Nro. 9-27. Barrio Fátima. Piendamó Cauca

Correo electrónico: J01prmpiendamocendoj.ramajudicial.gov.co

Piendamó, Cauca, octubre siete (7) de dos mil veintiuno (2021)

La apoderada de la parte demandante, presenta reliquidación del capital y los intereses perseguidos en este proceso.

De la anterior reliquidación se corre traslado a la contraparte, para que se pronuncie sobre ella, guardando total silencio.

El Juzgado con miras a verificar si la realizada por la parte interesada se ajusta a derecho, realiza reliquidación oficiosa de la obligación perseguida.

Al realizar la actividad de verificación de si la reliquidación presentada se adecua a la efectuada por el Despacho, se encuentra que la presentada se ajusta a la realidad.

Así las cosas, **APRUEBESE** como liquidación de la obligación, la efectuada por la apoderada de la parte demandante que es la que se ajusta a derecho.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

TENGASE como aprobada la reliquidación de la obligación y sus intereses la realizada y presentada por la apoderada de la parte demandante.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ.,

JOSE OVIDIO BONILLA LOPEZ

ESTADO JUZGADO 1º PROMISCOU MUNICIPAL PIENDAMO, CAUCA Piendamó Cauca, <u>octubre 8 DE 2021</u>. En la fecha se notifica a través del ESTADO N° 100 la providencia de fecha <u>octubre 7 DE 2021</u> MARY YOLANDA MERA Y SECRETARIA
